



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2025-MPHCO-A

Huánuco, 20 de febrero del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPHCO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) DEL PREDIO HUAYRONA – TINGO, LOTE 10 DE LA MZ. "F", UBICADO EN LA AV. MARABAMBA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON ÁREA DE 230.83 M2, PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11002646

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del 2025; el Dictamen N° 001-2025-CACI de fecha 24 de enero de 2025; el Informe Legal N° 980-2024-MPHCO-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2024; el Expediente N° 202456850 de fecha 28 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en el cual se prescribe que tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible; que tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional del suelo, permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico. Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece: "Los cambios de zonificación que se encuentren en trámite la fecha de la publicación del presente Reglamento seguirán con el mismo proceso hasta su culminación".

Que, asimismo, el artículo 123 (Propuestas de la modificación de zonificación) de la precitada norma, prevé: 123.1) La modificación de zonificación es propuesta por: 1. Los propietarios de los predios (...); 123.2) La solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos, (...); 123.3) La solicitud de modificación de zonificación puede referirse a uno o más componentes de la zonificación (...). Asimismo, el Artículo 124° (Proceso de modificación de la zonificación) prescribe: 124.1. La solicitud presentada ante la municipalidad provincial que contiene la propuesta de modificación de zonificación, es considerada como un pedido de gracia, (...). 124.2 La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123 del presente Reglamento.

Que, mediante Expediente N° 202456850 de fecha 28 de noviembre de 2024, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Patricia Ramírez Vara, Carol Neyda Espinoza Reyes, y Víctor Laurencio), solicitan dejar sin efecto la Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de zonificación de Zona Residencial de Densidad Media (RDM) a Zona de Comercio Especializado (CE) del Predio Huayrona – Tingo, Lote 10 de la Mz. "F", ubicado en la Av. Marabamba, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, con área de 230.83 M2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11002646 – Oficina Registral Huánuco, a favor de Marlith Caldas Rosas; sustentando dicho pedido por la falta de



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

sustento técnico, que debe de incluir el análisis de impacto a los predios vecinos acorde al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (en ese momento) realiza el Informe Legal N° 981-2024-MPHCO-GAJ, opinando por la procedencia de la derogación de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPHCO de fecha 27 de noviembre de 2024, que aprueba el cambio de zonificación de ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) del Predio Huayrona – Tingo, Lote 10 De La Mz. "F", ubicado en la Av. Marabamba, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, con área de 230.83 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11002646, precisando que lo advertido por los regidores de la Municipalidad Provincial de Huánuco es adecuado; situación de hecho, que determina que la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPHCO, recaiga en defectos de forma por incumplir las condiciones previstas, correspondiendo su derogación como tal.

Que, la Comisión de Regidores de Administración y Control Institucional por medio del Dictamen N° 003-2025CACI, recomienda al pleno del consejo municipal aprobar la derogación de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPHCO de fecha 27 de noviembre de 2024.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024-MPHCO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) DEL PREDIO HUAYRONA – TINGO, LOTE 10 DE LA MZ. "F", UBICADO EN LA AV. MARABAMBA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON ÁREA DE 230.83 M2, PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11002646

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPHCO de fecha 27/11/2024, que aprueba el cambio de zonificación de ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) A ZONA DE COMERCIO ESPECIALIZADO (CE) del Predio Huayrona – Tingo, Lote 10 De La Mz. "F", ubicado en la Av. Marabamba, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, con área de 230.83 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 11002646 – Oficina Registral Huánuco, a favor de Marlith Caldas Rosas; por incumplir las condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, en merito a lo expuesto en la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Infraestructura y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas competentes, conforme a sus atribuciones y funciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipal Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. — La presente disposición municipal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

24 FEB. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE